



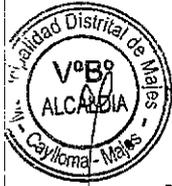
Municipalidad Distrital de

Majes

002452

Acuerdo De Concejo Municipal 132-2014-MDM

MAJES, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014



POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 17 de fecha 15 de septiembre del presente año, se acordó

VISTOS: el oficio nro. 041-2014-j-usj-csjar/pj El Informe Nro. 094-ppto-sgppy-mdm de fecha 25 de marzo del 2014, emitido por la Jefatura de presupuesto, El Informe Nro. 55-2014-SGGSYE/MDM, el Dictamen Nro. 095-2014-SGAJ-MDM, de fecha 28 de mayo del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo social, poniendo a consideración del pleno del concejo la solicitud de apoyo a sede Judicial Del Pedregal .

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que el Oficio N°41-2014-J-USJ-CSJAR/PJ de la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, solicita la cooperación de la Municipalidad Distrital de Majes, para el pintado de la sede del Poder Judicial en El Pedregal, conforme al plano que adjunta. La Jefa de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Majes, mediante Informe N° 094-PPTO-MDM, otorga disponibilidad presupuestal señalando que en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad, se encuentra previsto las subvenciones, donaciones.

Que, Mediante Informe N°00000057-SGGSYE-MDM, la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, señala que se proporcione el apoyo requerido por el monto de S/. 2,250.00, lo que incluye material y mano de obra a todo costo.

Que, el artículo 59 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, solicita la cooperación de la Municipalidad Distrital de Majes, para el pintado de interiores de la sede del Poder Judicial en El Pedregal.

Que, el apoyo solicitado por el Poder Judicial asciende a la suma de S/. 2,250.00 nuevos soles, lo que incluye material y mano de obra a todo costo, según el Informe N° 00000057-SGGSYE-MDM, la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica de la Municipalidad. Corresponde elevar el expediente al Concejo de la Municipalidad de Majes, a fin de que por acuerdo del concejo municipal,



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sanores



Municipalidad Distrital de

Majes

002451

dispongan el apoyo solicitado por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para el pintado de su sede institucional en el distrito de Majes, petición que debe ser aprobada toda vez que es procedente por tratarse de un poder del Estado, conforme lo señala el art. 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que se cuenta con opinión favorable de la comisión de regidores ara el Desarrollo social mediante su dictamen nro. 031-cords-2014-mdm.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD** de votos.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en calidad de donación que asciende a la suma de S/. 2,250.00 nuevos soles en favor de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (SEDE – PEDREGAL), para el pintado de interiores de la sede institucional en el distrito de Majes, lo que incluye material y mano de obra a todo costo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, ala Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, la Ejecución del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la publicación de la presente, conforme le corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
[Signature]
Sr. **Enzo Muñoz Ramírez**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
[Signature]
Abog. **Paul Christian Ayala Puma**
SECRETARIO GENERAL